

La Camara 19 de Enero de 1768.

ARCHIVO GENERAL  
DE  
SUMANCA

Expone que à Consulta suya de 11 de Agosto proximo pasado, en que hizo presente à N. M. lo útil que era declarar por Correjimientos de Letras, algunos de Capa y Espada, suprimiendo, y reuniendo en ellos las Villas de Alcaldes mayores, y particularmente el de Palencia, y Toren, que estaban vacantes, se sirvió N. M. resolver entre otras cosas lo siguiente.

„ Interado de lo que la Camara me hace presente, vengo en que los  
„ dos Correjimientos de Palencia, y de Toren, se reduzcan, y sean en  
„ adelante de Letras, y en su consecuencia me proponga Letrados para  
„ ellos.

En esta inteligencia, pasa la Camara à proponer à N. M. Letrados para el Correjimiento de Toren.

Al primero, se le confirió en el año de 1760, el N.º lugar à D. Joachin De Saura de las Villas de Axanda, y Sepulveda: y entonces informo D. Joseph de las Infantas, que este sugeto havia servido con aprovacion la Para de Alcalde mayor de Burgos, que era de bastante literatura, justificacion, y conducta, y que lo havia dado à entender en varias Comisiones que se le cometieron por el Consejo.

Al Segundo se le confirió en el año de 1763 el Correjimiento de Letras de la Ciudad de Pozza en Aragon: antes sirvió el de la Villa de Atreva, y las Villas de Motril, y Ronda: De este sugeto tiene informado el referido Ministro, que cumplió bastantemente bien el tiempo que exerció la Para de Motril, con regular conduccion.

justificación, y desinteresa, y que por lo mismo creía venia con  
acuerdo la de Palencia en que entonces iba propuesto.  
El Forero, acaba de servir su Trienio en la Saca de Alcalde  
mayor de la Villa de Villanobledo, que solo confirió por Real Decre-  
to de 9 de Diciembre de 1763: en el anterior se le Consultó en 2.º lugar  
para la Saca de los Barrios del Campo de S. Roque, y en el de  
1764, en igual lugar que ahora para la de Cartagena. D. Lope de  
Siena, informó entonces, que lo que habría podido averiguarse de este  
Sujeto se reducía, á que era de moderada literatura, pero de sobrada  
vivexa, y circunstancias regulares en lo demás: que habría tenido va-  
rias controversias con los Abenásticos de Vtiel por no querer con-  
currir al gasto causado para la extinción de la Langosta, y que ha-  
viendo hecho recurso á Provion, le mandó este satisfacer lo corres-  
pondiente: que el tiempo que vivió en Vtiel, se manifestó zeloso del  
bien publico, sin nota ni reparo substancial en su conducta, aun que  
de genio bronco, y excesivamente vivo en los lances que le habían  
ocurrido: que se atribuía á que aun era Moro, y que no habría te-  
nido antes otro Correjimiento; y que lo que por sí, podia decir con  
certeza este Ministro, era, que de la Residencia que se le habría  
tomado, y pasó por su mano, no resultó Cargo alguno substancial  
contra él.